

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/56217/2017
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/038/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 56217

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de marzo de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de febrero de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. LUIS FERNANDO GARCÍA MUÑOZ** y registrada con el folio número **56217**, consistente en lo siguiente: "1. ¿Qué datos biométricos son tratados por la dependencia? 2. ¿Cuáles son las finalidades del tratamiento de datos biométricos? 3. ¿Cuál es el fundamento legal para el tratamiento de datos biométricos? 4. ¿En qué casos se realiza el tratamiento de datos biométricos sin el consentimiento del titular? 5. ¿De qué manera se obtiene el consentimiento del titular para el tratamiento de datos biométricos? 6. ¿Los datos biométricos tratados por la dependencia son o han sido objeto de remisión? 7. En su caso, se solicita versión pública del contrato o instrumento jurídico en el que quede formalizada la relación entre el responsable y el encargado. La versión pública debe incluir la identidad del encargado. 8. ¿Los datos biométricos tratados por la dependencia son o han sido objeto de transferencia nacional o internacional? 9. En su caso, se solicita versión pública de las cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier instrumento jurídico mediante el cual se formalice la transferencia de datos biométricos tratados por la dependencia. 10. ¿A qué responsables le son transferidos datos biométricos tratados por la dependencia sin necesidad de formalizar dichas transferencias a través de instrumento jurídico? ¿Cuál es la disposición legal cuyo cumplimiento hace necesaria la transferencia o la disposición legal que le confiere al responsable atribuciones que justifican dicha transferencia? 11. ¿Qué leyes o tratados internacionales de los que México es parte prevén transferencias internacionales de datos personales? 12. ¿Qué autoridades extranjeras u organismos internacionales han realizado peticiones para la transferencia internacional de datos personales tratados por la dependencia y cuáles son las facultades homólogas o las finalidades análogas o compatibles que justifican la transferencia internacional? 13. ¿Se realizan decisiones automatizadas a partir de los datos personales tratados por la dependencia? 14. ¿Se elaboran perfiles a partir de los datos biométricos tratados por la dependencia? (Entiéndase como "elaboración de perfiles": toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física) 15. ¿Qué medidas de seguridad son adoptadas respecto de los datos biométricos tratados por la dependencia? 16. Se solicita versión pública de la bitácora de vulneraciones de seguridad a la que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en su defecto, indique la fecha en la que ocurrieron las vulneraciones de seguridad, el motivo de éstas y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva. 17. ¿Se notificó a los titulares en caso de una vulneración de sus datos personales?". y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

“2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **56217**.

Que por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece la competencia y facultades de esta Secretaría de Finanzas.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de febrero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. LUIS FERNANDO GARCÍA MUÑOZ**, y registrada con el folio número **56217**, informando lo siguiente:

A la fecha esta Secretaría de Finanzas, no cuenta con sistemas o base de datos que contengan huellas dactilares, retina, iris, patrones faciales, geometría de la palma de la mano, voz o características físicas, por lo anterior este sujeto obligado se encuentra imposibilitado materialmente y jurídicamente a dar respuesta favorable a las interrogantes **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15**, toda vez que no se cuenta con ningún sistema de registro y manejo de datos personales que contengan datos biométricos.

Por lo que hace a su pregunta número **11 y 12**, respecto que leyes o tratados prevén transferencias de datos personales, así como que autoridades extranjeras u organismos internacionales han realizado peticiones para la transferencia de datos personales tratados por la dependencia y cuáles son las facultades homologas o las finalidades análogas o compatibles que justifican la transferencia internacional, en relación al artículo 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que la Secretaría de relaciones exteriores tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo ejecutar la política exterior de México, promover, propiciar y coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, dirigir el servicio exterior mexicano, intervenir en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones de los que el país sea parte, y supervisar el cumplimiento de los objetivos consignados en el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, **por lo que ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información requerida. En virtud de lo anterior, se orienta al solicitante para que dirija su solicitud a la Secretaría de Relaciones Exteriores** por ser el sujeto obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de esa Secretaría, sito en 1° Privada de Amapolas No. 112, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS”

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En cuanto a su pregunta número **13**, se le informa al solicitante que esta Secretaría realiza decisiones automatizadas de datos personales cuando tiene que requerir o realizar invitación al contribuyente en el caso de que no esté cumpliendo con sus obligaciones.

Respecto de sus preguntas número **16 y 17**, se informa al solicitante que a la fecha no ha habido vulneraciones de seguridad a que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales, motivo por el cual no se ha notificado a los titulares ningún caso de vulneración de sus datos personales..

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **56217** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.


Silvia Guadalupe Méndez Casanova



Director de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia,
Procuraduría Fiscal,
Secretaría de Finanzas

SGMC/sicc/la